

Señores:

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA**

Atte: Dr. Ramón González González

E .S .D.

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

REFERENCIA : ACCIÓN DE LESIVIDAD

RADICADO : 76111333100320180026300

DEMANDANTE : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

DEMANDADO : MARIA TERESA BELARCAZAR

PIEDAD DEL SOCORRO VEGA POLO, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en el Distrito de Santa Marta, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Apoderada Sustituta de la Doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32709957 y T.P N° 102275 del CSJ., quien actúa en condición de Representante Legal de PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S. y a la vez Apoderada Principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, de acuerdo con la escritura pública N° 395 de fecha 12 de febrero de 2020 otorgada ante la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá, respetuosamente acudo a usted con el objeto de interponer **Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación** contra el auto de fecha 21 de enero de la presente anualidad, teniendo en cuenta que en dicho auto se ordenó:

“REQUERIR a la parte demandante ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “Colpensiones” a fin de que proceda con el emplazamiento.”

El presente recurso se sustenta en lo establecido en el Decreto 806 de 2020, Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Teniendo en cuenta la norma anterior muy respetuosamente solicito al Despacho proceda a incluir al demandado en el registro nacional de emplazados.

En esta instancia del proceso me permito anexar sustitución de poder, con sus respectivos soportes.

NOTIFICACIÓN:

Correo: paniaguasantamarta@gmail.com - paniaguasupervisor2@gmail.com

Celular:3007443764

Agradeciendo su atención.

Atentamente



PIEDAD DEL SOCORRO VEGA POLO

C.C. NO. 1.082.846.455 DE SANTA MARTA

T.P. NO. 211137DEL C. S DE LA J

Señores:
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE BUGA
E.S.D.

ASUNTO : SUSTITUCION DE PODER
REFERENCIA : ACCIÓN DE LESIVIDAD
RADICADO : 76111333100320180026300
DEMANDANTE : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
DEMANDADO : MARÍA TERESA BELARCAZAR

ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Sincelejo (Sucre), abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de la empresa **PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S** distinguida con el NIT N° 9007387641 y obrando en mi condición de Apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de Escritura Pública N° 395 de fecha 12 de febrero de 2020 otorgada ante la Notaria Once (11) del círculo de Bogotá, acudo ante su despacho para manifestar que en cumplimiento del citado mandato y según lo consignado en la cláusula segunda, SUSTITUYO el poder a mi conferido con las mismas facultades inicialmente conferidas a la Suscrita, en favor de la Doctora **PIEDAD DEL SOCORRO VEGA POLO**, persona mayor de edad, Abogada en ejercicio e identificada con cédula de ciudadanía N° 1.082.846.425 de Santa Marta y T.P N° 211137 del C.S. de la J. para que se haga parte dentro del presente proceso, presente demanda si fuere el caso y realice las actuaciones necesarias para el trámite y defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, siempre en procura de los intereses de la Entidad.

Según el ART. 74 Inciso segundo parte final Del C.G.P las sustituciones de poder se presumen auténticas. En caso que se proponga conciliación judicial, ésta solo se podrá formular de manera estricta a los términos y con arreglo a los lineamientos que se señalen en el acta que emita el Comité de Conciliación de Colpensiones.

Atentamente,



ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA
C. C. N° 32.709.957 de Barranquilla, Atlántico
T. P. N° 102.786 del C. S. de la J

Acepto,



PIEDAD DEL SOCORRO VEGA POLO
C.C. N° de N° 1.082.846.425 de Santa Marta
T. P. N° 211137 del C.S. de la J.